

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 1 de 14

ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y EMPRESARIAL				
FECHA	AGOSTO DE 2026				
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y LA CONCIENCIA SOBRE LA GESTIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA PLATA.				
PRESUPUESTO ASIGNADO	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Título Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	80111600				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
1. MARCO LEGAL					
Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se registrá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:					
<i>“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i>”					

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 2 de 14

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1. Aspectos generales:

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2.2.- Aspectos específicos

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80, establece el deber del Estado y de los particulares de proteger las riquezas naturales de la Nación, garantizar el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para asegurar su conservación, restauración y uso sostenible.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece las disposiciones para la protección, conservación, recuperación y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, incluido el recurso hídrico.

Por otra parte, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023, dispone que los departamentos, distritos y municipios deberán destinar recursos para la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que abastecen los acueductos.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 3 de 14

En ese mismo sentido, el Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y establece que el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica comprende actividades orientadas a la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en dichos predios.

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Plata, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 13-019 del 23 de diciembre de 2023, identifica predios destinados a la protección y conservación ambiental, la recuperación de microcuencas y la preservación de fuentes hídricas, los cuales constituyen áreas prioritarias para la implementación de acciones de recuperación de cuerpos de agua.

La Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial del Municipio de La Plata tiene dentro de sus responsabilidades la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y actividades orientadas a la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales, así como el fortalecimiento de las estrategias de gestión ambiental que permitan garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas estratégicos del municipio, especialmente aquellos asociados a la protección del recurso hídrico.

En consecuencia, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y su reglamentación, resulta indispensable desarrollar actividades de carácter técnico relacionadas con la identificación, diagnóstico, caracterización, monitoreo y seguimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, así como la formulación e implementación de acciones de restauración, recuperación y mantenimiento ambiental, labores que requieren conocimientos especializados en ingeniería ambiental.

Por ende, la ejecución de actividades orientadas a la recuperación de cuerpos de agua, restauración ecológica, protección de microcuencas, evaluación de coberturas vegetales, manejo de procesos de reforestación, seguimiento a intervenciones ambientales y elaboración de conceptos e informes técnicos demanda la aplicación de conocimientos científicos y técnicos propios de la ingeniería ambiental, garantizando que las actuaciones del Municipio se desarrollen conforme a los principios de sostenibilidad, prevención, precaución y protección del patrimonio ambiental.

Igualmente, se requiere brindar acompañamiento técnico en la estructuración, formulación, seguimiento y supervisión de proyectos ambientales, elaboración de documentos técnicos, planes de manejo, informes de cumplimiento, respuestas a requerimientos efectuados por las autoridades ambientales competentes y demás actuaciones administrativas relacionadas con la gestión ambiental municipal, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y de las metas establecidas en los instrumentos de planificación territorial.

Que el Municipio de La Plata debe adelantar acciones permanentes de seguimiento y evaluación sobre los predios adquiridos o destinados para la protección de fuentes abastecedoras de acueductos, verificando el estado de conservación de los ecosistemas, la efectividad de las medidas implementadas y la necesidad de adoptar acciones de restauración o mantenimiento, actividades que requieren personal con formación profesional en ingeniería ambiental.

Así las cosas, la contratación de una profesional en Ingeniería Ambiental permitirá fortalecer la gestión institucional del Municipio de La Plata en materia de conservación de los recursos naturales, protección de las fuentes hídricas, cumplimiento de la normatividad ambiental y ejecución de las metas contempladas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, contribuyendo al mejoramiento de la calidad ambiental y al desarrollo sostenible del territorio.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 4 de 14

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal mediante certificado de insuficiencia o inexistencia de personal No 140.08-1577 del 31 de julio de 2026, para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia para tal fin.

De los documentos presentados por la profesional **LAURA ISABEL AYERBE CAICEDO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.422.572 expedida en La Plata Huila, se verifica que de acuerdo con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

Por esta razón en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado “*Administración asistencia técnica para la implementación de acciones de ordenamiento ambiental del territorio durante la vigencia 2026 en el municipio de la plata, departamento del huila.*” con código BPIN 202500000038917 cuyo objetivo es: “Desarrollar acciones para el ordenamiento ambiental del territorio en el Municipio de la Plata Huila.”

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024-2027 para lo cual, se estructuran en las siguientes dimensión, sectores y programas.

DIMENSIÓN	DIMENSIÓN 3 GESTIONEMOS LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO.		
SECTOR	Ambiente y Desarrollo Sostenible		
PROGRAMA	3205 – Ordenamiento ambiental territorial		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Mantener en 7 los negocios verdes registrados en el municipio.		
CÓDIGO	PRODUCTO	CÓDIGO	INDICADOR DE PRODUCTO
3205026	Servicio de recuperación de cuerpos de agua lénticos y lóticos	320502600	Cuerpos de agua recuperados
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 5 de 14

Desarrollar procesos de revegetalización con especies nativas, aislamiento de rondas hídricas, control de erosión y rehabilitación de microhábitats que favorezcan la recuperación de la biodiversidad y el equilibrio ecológico del recurso hídrico \$10.500.000

2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, bajo el consecutivo 634 del 30 de julio de 2026, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y LA CONCIENCIA SOBRE LA GESTIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA PLATA.
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. 6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato 7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. 9. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 6 de 14

	10. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. 11. Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación. 12. Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Realizar actividades y acciones para generar la recuperación de cuerpos de agua del Municipio de la Plata Huila. 2. Realizar servicios de educación informal en conservación de la biodiversidad servicios ecosistémicos a la población del municipio de La Plata. 3. Realizar campañas sobre la conservación y educación en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima y recursos naturales 4. Realizar visitas de seguimiento a los predios de conservación adquiridos por el Municipio de La Plata en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, así como efectuar visitas de verificación a los predios que requieran la emisión de concepto técnico para la exención en el impuesto predial, de conformidad con el Procedimiento Administrativo de Certificación de Áreas de Conservación para Beneficio Tributario. 5. Brindar apoyo en las secretarías técnicas ejercidas por la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial en los comités, mesas de trabajo y demás instancias a su cargo; así como su actualización y cuando sea requerido, representar a la Oficina en reuniones, comités, mesas técnicas, foros y demás espacios de articulación de carácter municipal, departamental y nacional relacionados con la conservación del medio ambiente y el cumplimiento del objeto contractual. 6. Brindar apoyo a la gestión administrativa de la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial mediante el seguimiento al correo electrónico y a la extranet de la Alcaldía Municipal, contribuyendo a la recepción, trámite, gestión y atención oportuna de las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, recursos, requerimientos y demás comunicaciones que sean competencia de la dependencia, de conformidad con el objeto contractual. 7. Asistir y participar en las reuniones del Subcomité de Autocontrol convocadas por la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial, dando cumplimiento a los compromisos, actividades y acciones que le sean asignados en desarrollo de este mecanismo de seguimiento y mejora institucional, en lo relacionado con el objeto contractual. 8. Elaborar, consolidar y presentar oportunamente los informes, reportes y demás documentos requeridos por la Administración Municipal o por la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial, incluyendo la información necesaria para el seguimiento y reporte periódico del cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Versión: 05 Página 7 de 14

	relacionados con el objeto contractual, conforme a los lineamientos y cronogramas establecidos. - Apoyar la organización, clasificación, actualización y conservación del archivo físico y digital de la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental establecidos por la entidad. - Participar y brindar apoyo en las actividades o eventos institucionales programadas por la Administración Municipal o por la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	- Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. - Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. - Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. - Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. - Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. - Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. - Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. - Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	La Administración municipal del Municipio de La Plata.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable. Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:	

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 8 de 14

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES”.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

El Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", establece en su artículo 2.8.4.4.5 que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para desarrollar las actividades que se pretenden contratar. Así mismo, precisa que se entenderá que no existe personal de planta cuando las funciones requeridas demanden un grado de especialización, cuando el personal existente no sea suficiente para atender la necesidad institucional o cuando, conforme a los manuales específicos de funciones, no exista personal que pueda desarrollar dichas actividades, circunstancias que deberán ser acreditadas por el jefe del respectivo organismo. Igualmente, dispone que no podrán celebrarse contratos con objeto igual al de relaciones contractuales vigentes, salvo autorización expresa del jefe de la entidad, debidamente sustentada en las especiales características y necesidades técnicas de la contratación.

De acuerdo con el artículo 1º, del Decreto 2209, del 29 de octubre de 1998, se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo).

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)



modelo integrado
de planeación
y gestión

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 9 de 14

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE**, y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del MUNICIPIO la suma no ejecutada.

5.3. Forma de Pago.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 10 de 14

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE**. El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: **A.- PAGOS MENSUALIZADOS IGUALES**, sobre la base de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE**, y/o proporcional a los dos días ejecutados, liberando a favor del municipio las sumas que no se llegaren a ejecutar.

Parágrafo Primero. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026001289 del 29 de julio del 2026, con rubro 2.3.2, fuentes 121000 denominada INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN y 120202 denominada LEY 99/93 LD 10%.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona Natural, con título profesional en Ingeniería Ambiental y/o áreas afines.
- **Experiencia:** Experiencia mínima de un (01) mes relacionado con el objeto a contratar.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales.
8. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
9. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
10. Certificado de aptitud laboral

11. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
12. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
13. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
14. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural
15. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración de	categoría

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 12 de 14

2	1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia, se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
		Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requerido por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales. En consecuencia, se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 13 de 14

1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento cronograma actividades.	Mensual al de	
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento cronograma actividades.	Mensual al de	

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10 SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

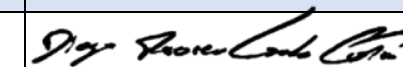
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 14 de 14

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, a la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial y/o su funcionario delegado.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad		X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones		X	
12. RESPONSABLE			
CARGO	NOMBRE	FIRMA	
Jefe Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial – ODRE	DIEGO MAURICIO LOSADA CASTRO		

Proyectado por:


JUAN SEBASTIÁN MORALES CASTRO
 Abogado Contratista ODRE